

llar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc., por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7095, de 28 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Carretera Hidúm Nº 114".

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes y nacionales desempleados mayores de edad, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as y que son derivados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La población será atendida en el Centro Lúdico-Educativo sito en la carretera Hidúm Nº 114. Se formará un grupo con un máximo de 20 personas que

durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para mejorar las interrelaciones con sus hijos e hijas en los diferentes ámbitos de la vida (social, educativa, afectiva...).

b) Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

c) Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (43.860,00€) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia inicial. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.